

## Auditoría Interna

03 de marzo de 2023

**AI-Ad-05-2023**

Señor:

Alberto López Chaves

**Gerente General**

*Asunto: Servicio Preventivo sobre el Comité Ejecutivo de TIC*

Estimado señor:

La Auditoría en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, verifica si la Institución cuenta con la integración del Comité Ejecutivo de las tecnologías de información y comunicaciones -TIC-, obteniéndose el resultado siguiente:

### Condición y criterio:

El ICT no cuenta con un comité estratégico de TI o su equivalente<sup>1</sup> que aconseje a la Institución sobre la dirección estratégica en tecnologías e información, inversión y asignación de recursos, según lo dispuso la Junta Directiva en Sesión Ordinaria Virtual N° 6155<sup>2</sup>, celebrada el 25 de enero de 2021 y ratificada el día 01 de febrero de 2021, el cual solicita al comité de implementación del COBIT 2019 -CICOBIT-, cuya dirección de éste es la jefatura del Departamento de TI, que:

*“c) Una vez implementado el marco de gestión, se presentará una propuesta para conformar un Comité Ejecutivo en TIC que rinda cuentas sobre la dirección de los asuntos y las decisiones relacionadas con la información y tecnología y que incluya, además, la gestión de inversiones, la obtención de valor y la supervisión del riesgo de acuerdo al marco adoptado por la Institución (COBIT 2019).” (El subrayado no pertenece al original)*

<sup>1</sup> También conocido como Comité Ejecutivo de TIC conformado por al menos por las diferentes áreas estratégicas de la organización.

<sup>2</sup> Comunicado de acuerdo mediante oficio SJD-038-2021

## Auditoría Interna

La Secretaria de Actas en la hoja electrónica -Excel- denominada “Control y seguimiento de acuerdos Junta Directiva” registra por cumplido el acuerdo, pero no se presenta ante la Junta Directiva la integración del Comité, para darlo por atendido.

El Marco Regulatorio de Gobierno y Gestión de las TI<sup>3</sup> estipula en:

- La práctica de Gobierno “04 Definir e implementar las estructuras organizativas” actividad 6 indica:

*“Establecer un comité de dirección de I&T (o equivalente) compuesto por directores ejecutivos, de negocio y de I&T para hacer un seguimiento del estado de los proyectos, resolver los conflictos de recursos y monitorizar los niveles y mejoras del servicio.”*

- Los Procesos del Marco de Gestión de TI, punto I. Gobernanza de TI, indica que la entidad debe tener un órgano rector debidamente conformado por las autoridades institucionales administrativas competentes según corresponda a cada institución y la participación de los titulares de la planificación institucional y de las TI como asesor.
- El perfil de la Gestión de TI se establece que:

*“Este comité debe estar conformado al menos por las diferentes áreas estratégicas de la organización (Por ejemplo, Director de Riesgo, Director Jurídico, Director Financiero, representante de la Gerencia General y de la Junta Directiva, Director de TI)”*

Las mejores prácticas comunicadas en COBIT<sup>4</sup> 2019 indican en:

- La práctica de gestión “EDM01.02 Dirigir el sistema de gobierno.”, actividad 3, se debe establecer un consejo de administración de gobierno de I&T<sup>5</sup> (o equivalente) a nivel del consejo de administración. Este consejo debe:
  - Garantizar que se aborda en forma adecuada el gobierno de la I&T.

<sup>3</sup> Emitido por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones en noviembre, 2021

<sup>4</sup> Objetivos de Control para las Tecnologías de la Información y Relacionadas (COBIT, en inglés: Control Objectives for Information and related Technology)

<sup>5</sup> Significado de I&T: La información y la tecnología

## Auditoría Interna

- Aconseja sobre la dirección estratégica a seguir.
- Determinar la priorización de los programas de inversión habilitados por I&T en línea con la estrategia y prioridades del negocio de la empresa.
- La práctica de gestión “APO01.04 Definir e implementar las estructuras organizativas” actividad 6, estipula que se debe establecer un comité de dirección de I&T (o equivalente) compuesto por directores ejecutivos, de negocio y de I&T para hacer un seguimiento del estado de los proyectos, resolver los conflictos de recursos y monitorizar los niveles y mejoras del servicio.

### Causas

- La coordinadora del CICOBIT no ha remitido a la Junta Directiva la propuesta para la conformación del Comité Ejecutivo de TIC, según ella, por las razones siguientes:
  - Los esfuerzos del Departamento de TI se enfocan en fortalecer la seguridad de la información por los ataques cibernéticos que sufrió el país.
  - La atención de las directrices del MICITT y la CGR.
- La Secretaria de Actas interpreta que, con el cumplimiento de los incisos a) y b) del acuerdo SJD-038-2021, también se da por atendido la conformación del Comité Ejecutivo de TIC requerido en el inciso c).

### Efectos

La ausencia del Comité Ejecutivo de TIC podría ocasionar:

- Debilitamiento de las capacidades de gobernanza para ejercer una razonable gestión de las tecnologías de información y comunicaciones en el ICT.
- Que no se garantice:
  - Razonable dirección y toma de decisiones institucionales relacionadas con la información y tecnología.
  - Equilibrio en la asignación de los recursos y la atención de los requerimientos de las diferentes direcciones.
  - Alineamiento con los objetivos institucionales.

## Auditoría Interna

- Uso eficiente de los fondos públicos en la gestión de inversión.
- Obtención de valor y supervisión de los riesgos de la información y tecnología.
- Omisión de la dispuesto por la Junta Directiva por parte del CICOBIT.

La Ley Orgánica, artículo 32, establece que la Gerencia es el responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la Institución y debe ejercer las funciones inherentes a su condición de administrador general y jefe superior del Instituto, vigilando la organización, funcionamiento y coordinación de todas sus dependencias y la observación de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva, razón por la cual, se comunica lo determinado sobre la integración de un Comité Ejecutivo de TIC, con el propósito que se tomen las acciones pertinentes para que se subsanen las causas identificadas y administrar al menos los riesgos determinados en este servicio preventivo.

Se solicita a la Gerencia, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, artículos 33 y 35, la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d), las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, norma 1.1.4 y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Atentamente,

Rómel Álvarez Navarro  
**Auditor Interno a.i.**

C. Sra. Karen Hernández Bonilla  
Sra. Hannia Ureña Ureña  
Consecutivo  
RAN/kbm